



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/44/L.38/Rev.1  
29 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 85 del programa

PROTECCION DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES  
Y FUTURAS

Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Dominica, Fiji, Filipinas, Finlandia, Haití, Islas Salomón, Jamaica, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Trinidad y Tabago y Vanuatu;  
proyecto de resolución revisado

Posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las regiones costeras, especialmente las regiones costeras bajas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/202, de 11 de diciembre de 1987, y 43/53, de 6 de diciembre de 1988,

Consciente del posible problema mundial que ocasionaría el ascenso del nivel del mar, que podría afectar adversamente a las islas y las regiones costeras, especialmente las regiones costeras bajas,

Reconociendo la necesidad de un ulterior estudio científico de los cambios climáticos, incluida la posibilidad de un ascenso del nivel del mar resultante de la elevación mundial de la temperatura,

Tomando nota de la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Grupo intergubernamental sobre cambios climáticos, en relación con el posible problema mundial que ocasionaría el ascenso

del nivel del mar y, a ese respecto, de la decisión 15/36 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 25 de mayo de 1989, relativa a los cambios climáticos mundiales,

Tomando nota de que, el Foro del Pacífico Meridional, en el Comunicado Final de su 20a. reunión, celebrada en T rawa, Kiribati, los días 10 y 11 de julio de 1989, expresó su inquietud por los posibles efectos sobre los países insulares del ascenso del nivel del mar resultante de la elevación mundial de la temperatura 1/,

Tomando nota asimismo, de que en la Declaración de Langkawi, de 21 de octubre de 1989, los Jefes de Gobierno del Commonwealth expresaron su apoyo a los países insulares y a los países con tierras de bajo nivel en sus esfuerzos por protegerse a sí mismos y a sus vulnerables ecosistemas marinos naturales de los efectos del ascenso del nivel del mar 2/,

Tomando nota también de la Declaración de Male sobre el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo y el aumento del nivel del mar, aprobada por la Conferencia de pequeños Estados sobre el aumento del nivel del mar, celebrada en Male, Maldivas, del 14 al 18 de noviembre de 1989, cuyos participantes declararon su intención de trabajar, colaborar y recabar la cooperación internacional para proteger de los peligros que plantean los cambios climáticos, el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo y la subida del nivel del mar a los pequeños Estados ribereños e insulares bajos 3/,

Expresando preocupación por el hecho de que el ascenso del nivel del mar resultante de cambios climáticos mundiales pueda producir, entre otras cosas, mareas anormalmente altas que intensifiquen la inundación y la erosión de las zonas costeras y dañen la infraestructura de las islas y las zonas costeras bajas,

1. Acoge con beneplácito la creciente atención que se presta en todo el mundo a los efectos potencialmente graves sobre las islas y las zonas costeras, especialmente sobre las zonas costeras bajas, del ascenso del nivel del mar resultante de cambios climáticos;

2. Insta a la comunidad internacional a que preste apoyo eficaz y oportuno a los países afectados por el ascenso del nivel del mar, especialmente a los países en desarrollo, en su labor de preparar y aplicar estrategias encaminadas a protegerse a sí mismos y a sus vulnerables ecosistemas marinos naturales de la amenaza particular del ascenso del nivel del mar causado por cambios climáticos;

---

1/ A/44/463, anexo, párr. 20.

2/ A/44/673, párr. 8 k).

3/ A/C.2/44/7, anexo.

3. Pide al Secretario General que invite al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización Meteorológica Mundial y, por su conducto, al Grupo intergubernamental sobre cambios climáticos, a que tengan en cuenta en su labor la situación especial de las islas y las regiones costeras, especialmente las regiones costeras bajas, a través de la realización de nuevos estudios científicos, y busquen formas de hacer frente a los problemas del ascenso del nivel del mar, entre otras cosas, mediante la aportación de conocimientos especializados, cuando así se les solicite, de conformidad con sus mandatos concretos encaminados a una mejor gestión de las zonas costeras;

4. Recomienda que se examine la vulnerabilidad de los países afectados y sus ecosistemas marinos frente al ascenso del nivel del mar durante los debates relativos a un proyecto de convención marco sobre el clima y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo que se celebrará en 1992 y en su proceso preparatorio;

5. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

-----